Ley No. 236-11 que destina al Ministerio de Educación la suma de RD$4,300.000.000.00 y al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología RD$400,000.000.00, proveniente de los recursos obtenidos por la Ley No. 139-11 del 24 de junio de 2011. G. O. No. 10637 del 30 de septiembre de 2011.
9

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 236-11

CONSIDERANDO PRIMERO: Que debido a la confianza demostrada por los inversionistas, generada por la estabilidad macroeconómica dominicana, el país colocó exitosamente en los mercados internacionales bonos por 500 millones de dólares en el mes de julio de 2011, por lo cual pagaron una prima o suma adicional de 17 millones 725 dólares, lo que originó una disminución en el rendimiento del cupón a un 6.95%.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Gobierno reconoce que la inversión en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con el nivel de crecimiento de la economía y como uno de los principales ejes estratégicos del desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO TERCERO: Que dadas las limitaciones de los ingresos y compromisos asumidos en el Acuerdo Stand-By firmado con el Fondo Monetario Internacional, no ha sido posible satisfacer la demanda justa de la población y de los sectores representativos de la sociedad, de aplicar un mayor incremento del gasto en educación.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la Ley No. 139-11, del 24 de junio de 2011, se establece la necesidad de aumentar los ingresos tributarios con el objetivo de destinar mayores recursos a favor de la educación.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010, en sus artículos 63 y 234.

VISTA: La Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 297-10, del 24 de diciembre de 2010, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2011.

VISTA: La Ley No. 139-11, del 24 de junio de 2011, para aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos en educación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO. Se destina al Ministerio de Educación la suma de cuatro mil trescientos millones de pesos (RD$4,300,000,000.00); y al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología la suma de cuatrocientos millones de pesos (RD$400,000,000.00), ambas sumas correspondientes a los ingresos adicionales que se generarán por la aplicación de la Ley No. 139-11, del 24 de junio de 2011, así como por la prima recibida por la colocación de los bonos en el mercado internacional.

PÁRRAFO: El Ministerio de Hacienda realizará los ajustes correspondientes para traspasar a dichos ministerios los montos establecidos en la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168° de la Independencia y 149° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 541-11 que designa a los Generales de Brigada Francisco Romer López, Dr. Juan Ramón de la Cruz Martínez y Andrés Gerónimo Sanz Jiminian, P. N., como Director Regional Cibao Central con asiento en Santiago; Director Regional Sur Central, con asiento en Baní, y Director Regional Santo Domingo Oeste, con asiento en el Destacamento "Coronel Lic. Virgilio Casilla Minaya, P. N.", municipio Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, respectivamente. G. O. No. 10637 del 30 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 541-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El General de Brigada Francisco Romer López, P.N., queda designado Director Regional Cibao Central con asiento en Santiago, en sustitución del General de Brigada Dr. Juan Ramón de la Cruz Martínez, P.N.

ARTÍCULO 2.- El General de Brigada Dr. Juan Ramón de la Cruz Martínez, P.N., queda designado Director Regional Sur Central con asiento en Baní, en sustitución del Coronel Juan Ml. Cabral Balderas, P.N.

ARTÍCULO 3.- El General de Brigada Andrés Gerónimo Sanz Jiminián, P.N., queda designado Director Regional Santo Domingo Oeste, con asiento en el Destacamento "Coronel Lic. Virgilio Casilla Minaya", P.N., municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, en sustitución del Coronel Jorge G. Mancebo Bautista, P.N.